



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 95/2013.

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veinticuatro de octubre de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, con los siguientes documentos: 1. Oficio C.J.A./212/2013 y anexos de Hugo Alejandro Campos Cantú, Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León; 2. Oficio BSG/1032/2013 y anexo de Álvaro Ibarra Hinojosa, Secretario General de Gobierno de la citada entidad federativa; depositados el dieciocho de octubre de este año, en la oficina de correos de la localidad, recibidos el veintitrés siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números **62776** y **62777**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de octubre de dos mil trece.

Agréguense al expediente ~~para~~ que surtan efectos legales, los oficios y anexos de cuenta, suscritos respectivamente por Hugo Alejandro Campos Cantú, Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León y por Álvaro Ibarra Hinojosa, Secretario General de Gobierno de la citada entidad federativa; y con fundamento en los artículos 8º, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se **tienen por presentados con la personalidad que ostentan**, de conformidad con el artículo 34, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y en términos de las constancias que al efecto exhiben, **dando contestación a la demanda de controversia constitucional.**

Asimismo, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de treinta de agosto del

año en curso, al exhibir copia certificada de los antecedentes del oficio y norma impugnados.

Con fundamento en los artículos 5°, 11, párrafo segundo, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada Ley, se tienen por designados delegados, así como domicilio de las referidas autoridades estatales para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; además, por exhibidas las documentales que cada autoridad anexa a sus oficios, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Córrase traslado a la parte actora y al Procurador General de la República, con copias de las contestaciones de demanda y sus anexos, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por lista y mediante oficio al Municipio actor y al Procurador General de la República.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

